

E-17469 Vilamalla (Girona), en solicitud de aprobación de modelo de una célula de carga, modelo G35, fabricada y comercializada por Giropès, S. L.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 3001238, de 11 de julio de 2003.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden de 6 de julio de 1988, por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Giropès, S. L., de una célula de carga, modelo G35.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

02	M.174
	03016

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación	C34							—
Clase de precisión	C							—
Número máximo escalones n_{max}	3000							—
Dirección de carga	Cizalladura							—
Carga nominal, L_n	500	750	1000	1500	2000	3000	5000	kg
Carga mínima, L_{min}	0							kg
Escalón verificación mínimo v_{min}	$0,3 L_n/n_{max}$							kg
Límites de temperatura B_T	— 10 a + 40							°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 03-02.16.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Sexto.—La presente aprobación de modelo no excluye la obligación de aplicar en estos instrumentos otras prescripciones de carácter no metrológico que les sean exigidas reglamentariamente. Ninguna de las propiedades de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 17 de julio de 2003.—El Director General, Josep Tous i Andreu.

18998 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 190, a favor de «Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A.».

Vista la petición interesada por la empresa «Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A.», domiciliada en la calle Espronceda, números 176-180, 08018 Barcelona, en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 190, fabricada y comercializada por «Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A.».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, de 22 de julio de 2003, con referencia 23009271,

Esta Dirección General del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a favor de la entidad «Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A.», de una célula de carga, marca «Utilcell», modelo 190.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por los siguientes puntos:

Adición de un nuevo número máximo de escalones de verificación, $n_{max} = 4000$.

Adición de un nuevo diseño de placa de características.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 3 de julio de 1998.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las inscripciones de identificación existentes en el anexo descriptivo del certificado de primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 98-02-10.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 98-02-10.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo, de 3 de julio de 1998, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 29 de julio de 2003.—El Director general, Josep Tous i Andreu.

18999 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Matrix, a favor de Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A.

Vista la petición interesada por la Entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A. (Calle Espronceda, n.º 176-180, 08018 Barcelona-España) en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Matrix.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 23016045, de 29 de julio de 2003.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación

de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Esta Dirección General de Consumo i Seguretat Industrial del Departament de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Técnicas de Electrónica y Automatismos, S. A., la aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Matrix.

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango, monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III) y (III)	—
$n \leq n_{\max}$	≤ 6000	—
Max	$\leq 6000 e$	kg
Min	$\geq 20 e$	kg
e	Max/n	kg
Límite superior del campo de temperaturas, T_{\max}	$\leq + 40$	°C
Límite inferior del campo de temperaturas, T_{\min}	$\geq - 10$	°C

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 1 de agosto de 2013.

Cuarto.—Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación CE de modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-03.02.19 y en su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra Dirección General con el número de referencia 31/03.

Sexto.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 1 de agosto de 2003.—El Director general, Josep Tous i Andreu.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

19000 *ORDEN de 24 de septiembre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, a la Fundación denominada «Andaltec I + D + I».*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación Denominada «Andaltec I + D + I» constituida y domiciliada en Martos (Jaén), C/ Campanas, n.º 1.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Andaltec I + D + I», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 30 de junio de 2003, ante D. Francisco Niño Aragón, notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de su protocolo 616, fundada por D. José Antonio Saavedra Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

El fomento de la economía mediante la promoción y el estímulo, principalmente en el territorio de Andalucía, de la mejora de la competitividad de las empresas, por la vía del desarrollo tecnológico, la calidad, la innovación, la investigación, la formación y la internacionalización en el subsector de moldes y matrices, en particular de los transformados metálicos y de plástico y otras industrias en general, prestando los servicios necesarios para conseguirlos.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete euros (43.587 euros), los cuales se encuentran desembolsados en Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), Sucursal n.º 1 de Martos (Jaén).

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de treinta, siendo su Presidente D. José Antonio Saavedra Moreno.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de Mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés general de la Fundación Privada «Andaltec I + D + I», domiciliada en Martos (Jaén), C/ Campanas, n.º 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 30 de junio de 2003.

Tercero.—Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Docente y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.—Confirmar en su cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.—La Consejera, Cándida Martínez López.